

el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino, la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, así como la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

Sexto.- En el supuesto de renuncia a la subvención concedida, si se han anticipado fondos públicos, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar el importe recibido incrementado en los intereses de demora que correspondan, contraídos desde el momento del abono hasta su reintegro.

Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a la normativa autonómica reguladora de subvenciones, y en particular, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad el plazo de un mes a partir de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo el Tribunal Superior de Justicia de Canaria en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46, en relación con lo determinado en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

2127 *ORDEN de 27 de diciembre de 2007, por la que se conceden los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias” 2007.*

Por Decreto 83/2006, de 20 de junio, se crean los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias” (B.O.C. nº 121, de 23 de junio), con la finalidad de promover la difusión de nuestros símbolos de identidad como Comunidad Autónoma, esto es, la bandera, el escudo, el himno, y resaltar la dignidad de los mismos. Posteriormente mediante el Decreto 65/2007, de 2 de abril, se modifica el apartado 1 del artículo 2 del Decreto 83/2006, con el objeto de incrementar las cuantías de los citados Premios.

Mediante la Orden de 11 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 96, de 14 de mayo), se aprobaron las bases y se convocaron los “Premios Símbolos Institucionales de Canarias 2007”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 83/2006, de 20 de junio, y la base décima de la Orden de convocatoria, por Orden de 25 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 221, de 5.11.07), se designaron los miembros del Jurado para la concesión de los citados Premios.

Conforme a lo dispuesto en la base undécima de la Orden de convocatoria, el día 13 de noviembre de 2007 se constituyó el Jurado con la finalidad de valorar los trabajos presentados y elevar al titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, una propuesta de concesión de los Premios, recogida en el acta redactada al efecto.

Teniendo en cuenta la propuesta elevada por el Jurado para la concesión de los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias” 2007, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

R E S U E L V O:

Conceder los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias” 2007 a los siguientes aspirantes a los mismos:

- Primer premio dotado de una cuantía de quince mil (15.000) euros: Asociación Cultural de Pinolere (Tenerife).

- Segundo premio dotado de una cuantía de nueve mil (9.000) euros: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

- Tercer premio dotado de una cuantía de seis mil (6.000) euros: compartido entre el Ilustre Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura) con una cuantía de tres mil (3.000) euros y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico (Tenerife) con una cuantía de tres mil (3.000) euros.

- Mención especial sin dotación: Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Agüimes (Gran Canaria).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente resolución con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el caso de tratarse de Administraciones Públicas se podrá acudir al requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD.
José Miguel Ruano León.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2128 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 17 de diciembre de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2007, relativo al P.G.O. Adeje, Adaptación Básica al TRLOT, Subsanación de Deficiencias Acuerdo C.O.T.M.A.C. de 5 de*

abril de 2004, aprobación definitiva ámbito suspendido Polígono 2 del Sector 11.- Expte. nº 2006/0257, ant. 141/02.

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2007, relativo al P.G.O. Adeje. Adaptación Básica al TRLOT. Subsanación de deficiencias Acuerdo C.O.T.M.A.C. de 5 de abril de 2004, aprobación definitiva ámbito suspendido Polígono 2 del Sector 11 (expediente 2006/0257, ant. 141/02), cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2007.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espejo.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Declarar subsanadas las deficiencias detalladas en el apartado 1º del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 5 de abril de 2004, así como el derivado del informe de la Consejería de Turismo de fecha 9 de septiembre de 2005 y los reparos contenidos en los informes técnicos y jurídicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial que se refieren a:

1.c) AU-13. Playa de Las Américas.

1.c) AU-21. Los Menores.

1.d.2) SO23. Entorno de El Galeón (Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias en el entorno del Sector 11) (apartados 1 y 2).

Segundo.- Levantar la suspensión del Polígono 2 del Sector 11 (El Galeón) una vez cumplimentado el requerimiento formulado por el Acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero.- Desestimar las peticiones formuladas por D. Lorenzo Sandoval Díaz por cuanto el Plan General municipal se ha limitado a plasmar la de-